



UTEM
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos
Fax Casilla

Rut 70.729.100-1

Señor(es) ZHENGZHOU CY SCIENTIFIC INSTRUMENT CO., LTD.
R.U.T 220-8
Dirección Room 820, #9 Bld, 863 Software Park, Hi-tech Zone
Fono _____ Fax _____
Mail zhengzhou@zhengzhou.com
Ciudad EXTRANJERA

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la
UTEM

ORDEN DE COMPRA N° 1672

CASA CENTRAL 10/09/2025

N° Chilecompra

Pago 30 DIAS FECHA FACTURA

Monto	%	Fecha Pago	Días
5.670.215	100,00	10/10/2025	30

Moneda \$ Fecha Conversión
Valor Conversión Fecha de Entrega 10/09/2025
Lugar de Entrega
Observación ZHENGZHOU CY SCIENTIFIC INSTRUMENT CO., LTD.
220
SC005581
DÓLAR OBSERVADO \$971,22 AL 05/09/2025 TOTAL COMPRA \$5.838,24 (VALOR NETO SIN IVA)
REF. 187652

N°	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	DE LABORATORIOS EQUIPO S/M S/M	UNIDAD	1,00	5.670.215,45	0	0	0	5.670.215
OBSERVACION : "EQUIPO DE LIMPIEZA POR PLASMA DE IONES", SEGÚN TRATO DIRECTO, RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA 03574.								
TOTAL FINAL								5.670.215

Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2025	1689	CASA CENTRAL	COMPRA	03030101-002 PY (2025) ANID/PAI 85220101 FORT. ÁREA EXPR. FÍSICA DE LOS MATER. A TRAVÉS DEL I

Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
03030101-002 PY (2025) ANID/PAI 85220101 FORT. ÁREA EXI 12411.04GASTOS EN EQUIPOS E INST. TECNICOS: OTROS EQUIPOS		5.670.215
Total		5.670.215

Mercadería puesta en:

FACTURAR EN 3 EJEMPLARES INDICANDO EL N° DE ESTA
ORDEN DE COMPRA. LA MERCADERIA DEBE
CORRESPONDER A CALIDADES Y CARACTERISTICAS
ESTIPULADAS.

Almendra
Maureen
Rios Polanco
Firmado digitalmente
por Almendra
Maureen Rios Polanco
Fecha: 2025.09.10
10:21:30 -03'00'

Firmado digitalmente
por Isadora Galdames
Santelices
Fecha: 2025.09.11
12:54:12 -03'00'

Álvaro Pezoa Mera
2025.09.11
'00'03- 15:51:50

Firmado digitalmente por Willy Eduardo Wilson
Rangel
Monto de reconocimiento (MRC) con Willy
Eduardo Wilson Rangel
email=eduardowilson@utam.cl, c=UTEM, c=O.
Fecha: 2025.09.11 15:16:51 -03'00'

CONFECC. POR

JEFE ABASTEC.

DIRECTOR ADM.

VICERRECTOR ADM. Y FIN.

RECTOR

Original : Proveedor Copia : Adquisiciones



N° REF. N° 187652

COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO

AÑO: 2025	PERÍODO: 9	SEDE : CASA CENTRAL	N° : 16285	FECHA : 09/09/2025
Origen Cbte.: BIENES Y SUMINISTROS Operación : SOLICITUD DE COMPRA Identificación: PROVEEDOR 887993348-8 ZHENGZHOU CY SCIENTIFIC INSTRUMENTS				
Documento: SOLICITUD DE COMPRA N° Docto :1689 Fecha Docto: 09/09/2025				
Glosa : Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra.				
Responsable : REYES BAEZA PAMELA CAROLINA Estado: Comprometido				

Centro Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Tipo Docto.	N° Docto.	Fecha	Monto CP
03030101-002 PY (2025) ANID/PAI 85220101 FORT.	12411.04 GASTOS EN EQUIPOS E INST. TECNICOS: OTR SOLICITUD DE COMPRA		1.689	09/09/2025	5.670.215
Totales :					5.670.215

Pamela
Carolina
Reyes
Baeza

Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza
Fecha: 2025.09.09 15:43:22 -03'00'



SOLICITUD DE COMPRA

N° Solicitud	1689	Año Pptario	2025	Sede	CASA CENTE Estado PROCESADA	Tipo	COMPRA
Fecha Recepción	05/09/2025	Creación	05/09/2025	Trámite	Normal	Tipo Compra	CHILECOMPRA N° Ext –
Centro Responsabilidad	03030101-002 (2025) ANID/PAI 85220101 FORT. ÁREA EXPER. FÍSICA DE LOS MATER. A TRAVÉS DEL DESAR. DE NAN						
Jefe de Centro							
Responsable Solicitud	RENÉ ANDRÉS RUBY FIGUEROA						
Cotizante	Almendra Maureen Rios Polanco						
Moneda	\$	Monto Conversión	1,00	Fecha Conversión	05/09/2025	N° Solicitud Centro	0
% Descuento	0,00	\$ Descuento	0	% Recargo	0,00	\$ Recargo	0,00
Observación	ZHENGZHOU CY SCIENTIFIC INSTRUMENT CO., LTD. [REDACTED] DÓLAR OBSERVADO \$971,22 AL 05/09/2025 TOTAL COMPRA \$5.838,24 (VALOR NETO SIN IVA)						
Observación Autorización							

Producto	Existe	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total Neto	Descuento	Recargo	Impuesto		Total
						Monto	Monto	Descripción	Monto\$	
DE LABORATORIOS EQUIPO S/M S/M										
SI	UNIDAD		1,00	5.670.215,45	5.670.215,00	0	0	0,00	0	5.670.215,00 5.670.215

Observación "EQUIPO DE LIMPIEZA POR PLASMA DE IONES", SEGÚN TRATO DIRECTO, RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA 03574.

Total	5.670.215,00	5.670.215
-------	--------------	-----------

Distribución Solicitud

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
03030101-002 (2025) ANID/PAI 85220101 FORT. ÁREA EXPER. FÍSICA D	12411.04 GASTOS EN EQUIPOS E INST. TECNICOS: OTROS EQUIPOS	5.670.215
Total		5.670.215

Jefe Centro de Responsabilidad

D.J. (1119)

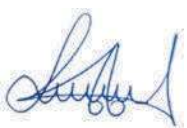
SANTIAGO, 1 SEPTIEMBRE 2025

RESOLUCION N° 03574 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N° 96 de 2025 y en D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.094 de 2018; en el Memorándum N° 473 de fecha 21 de agosto de 2025 emitido por la jefa del Departamento de Abastecimiento; y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 222 de fecha 19 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18 de la Ley N° 18.575, perteneciente a la Administración del Estado y, por ende, que está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas de forma continua y permanente.
2. Que, conforme manifiesta el Departamento de Abastecimiento mediante memorándum N° 473 de fecha 21 de agosto de 2025, la Universidad requiere la adquisición de un equipo de limpieza por plasma de iones, distribuido por la empresa "ZHENGZHOU CY SCIENTIFIC INSTRUMENT". La unidad requirente señala que esta adquisición, en el marco del proyecto SIA N° 85220101 "Fortalecimiento del área experimental de Física de los materiales a través del desarrollo de nanomateriales semiconductores para aplicaciones en sustentabilidad y energías renovables", permitirá a la línea de investigación experimental promover la innovación, mejorar la calidad de la investigación y fomentar el aprendizaje avanzado. En concreto, las características distintivas del Limpiador por plasma de iones distribuido por "ZHENGZHOU CY SCIENTIFIC INSTRUMENT" lo convierten en un recurso indispensable para el Proyecto, satisfaciendo sus necesidades específicas y contribuyendo significativamente al desarrollo académico y científico de nuestra Universidad.
3. Que, la Ley N° 21.094 de 2018, en su artículo 37 inciso final establece que quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.
4. La causal arriba mencionada, para su procedencia, supone el cumplimiento copulativo de los siguientes requisitos: Suministro de un bien mueble necesario para el cumplimiento de la función de la institución; contratado con una persona jurídica extranjera o internacional; y que no pueda ser adquirido en Chile, por sus características.



5. Que, para dar cumplimiento al primer requisito, se ha de mencionar que nuestro Código Civil distingue las cosas corporales entre muebles e inmuebles. Así, en su artículo 567 define las primeras como “las que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose ellas a sí mismas, como los animales (que por eso se llaman semovientes), sea que sólo se muevan por una fuerza externa, como las cosas inanimadas”. En el caso de marras, el equipo de limpieza a adquirir se condice con las definiciones que ofrece el legislador, por cuanto se trata de cosas corporales que se pueden mover de un lado a otro mediante una fuerza externa; así, se cumple con el primer requisito.
6. Que la referida adquisición es proveída por la empresa “ZHENGZHOU CY SCIENTIFIC INSTRUMENT”, empresa fabricante del bien requerido, con asiento en China, conforme se indica en los antecedentes. En ese sentido, se trata de una contratación a llevarse a cabo con una empresa extranjera sin asiento en Chile, cumpliéndose con el mentado requisito.
7. Que, finalmente, se exige por la citada norma que, por sus características específicas, el bien no pueda ser adquirido en Chile. La presente adquisición da cumplimiento con tal requisito, toda vez que ésta consiste en la adquisición de bien que, en atención a las cualidades técnicas que ofrece, resulta idóneo para cumplir con los fines institucionales. En efecto, el limpiador ofrecido por ZHENGZHOU CY SCIENTIFIC INSTRUMENT se presenta como una solución integral y superior, que se ajusta perfectamente a las necesidades del proyecto, por cuanto ofrece características distintivas y únicas que lo convierten en la mejor opción: El limpiador de muestras por plasma de iones es un dispositivo de limpieza que usa un gas a baja presión para excitar un plasma, el cual actúa como limpiador de superficies a través de la remoción de contaminantes superficiales, sin generar contaminantes secundarios como los producidos por tratamientos de limpieza en líquido. Además, el volumen (2 L) y la potencia (150 W) que ofrece dicho bien resultan ideales para laboratorios y producción a pequeña escala, siendo compatible con diversos plasmas de gas de uso común. Dado que, según lo esbozado por la unidad requirente, el bien que cumple cabalmente con las necesidades es el que distribuye exclusivamente la empresa ZHENGZHOU CY SCIENTIFIC INSTRUMENT; y considerando que en Chile no existe un distribuidor ni una marca que cumpla de forma a lo menos similar con lo requerido, se concluye que, por las características específicas que ofrece la adquisición en comento, este bien no puede ser adquirido en el país, cumpliéndose con este requisito.
8. Que, dados los argumentos acompañados, es dable concluir que se cumple con los criterios exigidos por la Ley N° 21.094 para acceder a la contratación con el proveedor ZHENGZHOU CY SCIENTIFIC INSTRUMENT bajo el alero de la causal que consagra el artículo 37.



9. Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con los fondos necesarios para proceder a la contratación requerida, según lo indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 222 de fecha 19 de agosto de 2025. Por tanto,

RESUELVO:

Autorícese la adquisición de "Equipo de limpieza por plasma de iones", fabricado y distribuido por el proveedor "ZHENGZHOU CY SCIENTIFIC INSTRUMENT", por un valor total de **US\$5.383,24** (cinco mil trescientos ochenta y tres coma veinticuatro dólares estadounidenses).

El Memorándum N° 473 de fecha 21 de agosto de 2025 emitido por la jefa del Departamento de Abastecimiento, además de los antecedentes que le sirven de fundamento y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 222 de fecha 19 de agosto de 2025, se acompañan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese.

PABLO
IGNACIO
CANON
THOMAS

Firmado
digitalmente por
PABLO IGNACIO
CANON THOMAS
Fecha: 2025.09.03
21:36:28 -04'00'

MARISOL
L
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado
digitalmente por
MARISOL
PAMELA DURAN
SANTIS
Fecha:
2025.09.01
11:39:34 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA
DIRECCIÓN JURÍDICA
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN (con antecedentes completos)
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Archivo Institucional
Unidad de Adquisiciones (con antecedentes completos)
CONTRALORÍA INTERNA (con antecedentes)
Departamento de Control de Legalidad
Interesados: paola.carrasco@utem.cl y ariospo@utem.cl.

PCT

PCT/VBT

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

N°	222
Complementa DP N°	
MSI	5581

A : PAMELA REYES BAEZA
JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

DE : ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

MAT. : TD ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LIMPIEZA POR PLASMA DE IONES

FECHA: SANTIAGO, 19 DE AGOSTO DE 2025

De acuerdo a la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

Monto estimado de la Compra	USD\$ 5.383,24 Iva Incl.
Aprobación Presupuestaria	Pamela Carolina Reyes Baeza Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2025.08.20 10:13:33 -04'00'

Item Presupuestario Acuario ____ 12411.04 ____

Item Resolución 0113/95
(D.S. 180/87)

4.1

Saluda atentamente a usted,

Firmado digitalmente por Isadora Galdames Santelices
Fecha: 2025.08.20 14:42:14 -04'00'

ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

IGS/arp

TÉRMINOS GENERALES TRATO DIRECTO

1. OBJETIVO

Los presentes términos tienen como objetivo la contratación vía Trato Directo de la empresa ZHENGZHOU CY SCIENTIFIC INSTRUMENT, Número de Registro Comercial 91410100075409249U, con la finalidad de asegurar la adquisición de muestras autosoportantes de boro.

La Dirección de Investigación (DINV) de la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM) tiene un rol crucial en el impulso a la investigación científica y tecnológica de la institución. Para el cumplimiento efectivo de su misión, la (DINV) requiere poner a disposición las herramientas necesarias para la correcta ejecución de proyectos adjudicados en fondos externos. En este sentido, esta Dirección debe realizar acciones que permitan la ejecución de estos fondos en los

requerimientos particulares de cada uno de los proyectos. En particular, las adquisiciones de bienes y servicios que permitan el logro de los objetivos trazados en cada proyecto, como es el caso del Proyecto SIA N° 85220101 titulado "Fortalecimiento del área experimental de Física de los materiales a través del desarrollo de nanomateriales semiconductores para aplicaciones en sustentabilidad y energías renovables"

El limpiador de muestras por plasma de iones es un dispositivo de limpieza que usa hasta dos gases a baja presión para excitar un plasma, el cual actúa como limpiador de superficies a través de la remoción de contaminantes superficiales, sin generar contaminantes secundarios como los producidos por tratamientos de limpieza en líquido. Además, este equipamiento permite funcionalizar superficies, modificando así sus propiedades en la nano escala.

La incorporación de este equipo potenciará significativamente el desarrollo de líneas de investigación asociadas a Física de materiales, Nanociencia y Nanotecnología, y desarrollo de nanomateriales para su utilización en sistemas de conversión y almacenamiento de energía, ya que realizar procesos de limpieza a la escala nanométrica sobre superficies resulta fundamental para el desarrollo y caracterización de nanomateriales.

En este contexto, se contempla la adquisición del equipo de limpieza por plasma de iones modelo Cy-PC13.56M-2L-150W de la compañía ZHENGZHOU CY SCIENTIFIC INSTRUMENT, el cual se presenta como una solución integral y superior que se ajusta perfectamente a las necesidades del proyecto, ofrece características distintivas y únicas que lo convierten en la mejor opción. El limpiador de muestras por plasma de iones es un dispositivo de limpieza que usa un gas a baja presión para excitar un plasma, el cual actúa como limpiador de superficies a través de la remoción de contaminantes superficiales, sin generar contaminantes secundarios como los producidos por tratamientos de limpieza en líquido.

Este equipo de vanguardia permitirá a la línea de investigación experimental promover la innovación, mejorar la calidad de la investigación y fomentar el aprendizaje avanzado. Las características distintivas del Limpiador por plasma de iones lo convierten en un recurso indispensable para el Proyecto, satisfaciendo sus necesidades específicas y contribuyendo significativamente al desarrollo académico y científico de nuestra Universidad. El equipo será instalado en el Laboratorio de Física de los Materiales, del Departamento de Física de la Facultad de Ciencias Naturales, Matemática y del Medio Ambiente.

Características Distintivas del equipo limpiador

1. El limpiador de plasma de 2L está equipado con una bomba de vacío mecánica que, al mantener el vacío de la cámara, permite bombear los contaminantes tras la reacción del plasma. La bomba de vacío elimina completamente los contaminantes orgánicos mediante una limpieza breve.

2. Además de la función de limpieza, este pequeño limpiador de plasma puede modificar las propiedades superficiales de algunos materiales según las necesidades y bajo ciertas condiciones. Durante el proceso de limpieza, la descarga luminiscente del pequeño limpiador

de plasma no solo mejora la adhesión, la compatibilidad y la humectabilidad de estos materiales, sino que también los desinfecta y esteriliza.

3. El volumen (2 L) y la potencia 150 W resultan ideales para laboratorios y producción a pequeña escala. Con una fuente de alimentación de RF de 13,56 MHz, es compatible con diversos plasmas de gas de uso común. Existen diversas especificaciones comunes para fuentes de alimentación de RF, desde 1 W hasta 150 W, que satisfacen las diversas necesidades de los usuarios.

4. múltiples gases: El equipo permite la utilización, en simultáneo de hasta dos gases (solo cotización 2 permite dos gases, 22 millones de pesos).

5. Potencia: El equipo solicitado presenta una potencia máxima de 150W a frecuencia de 13.56 MHz, ninguno de los equipos encontrados de venta nacional posee esta potencia, necesaria para la limpieza profunda de materiales.

6. Tamaño de la cámara: Posee una cámara de tratamiento de 2 litros, de mayor tamaño a las que proponen proveedores nacionales, lo que permite el tratamiento en simultáneo de un mayor número de muestras

Las especificaciones técnicas del equipamiento solicitado y sus accesorios se presentan a continuación:

Cantidad	Descripción sistema de limpieza de muestras por plasma de iones
1	Modelo CY-PC13.56M-2L-150W Plasma cleaner 150 watts de potencia regulable de radiofrecuencia de 13.56MHz - Volumen de cámara de 2 litros - Cámara de cuarzo de 100mm de diámetro y 270 mm de longitud - Entrada de dos gases con controladores de flujo de bola flotante para cada gas - Control a través de pantalla táctil - Fuente de poder RF de estado sólido de señal de frecuencia de 13.56 MHz + 0.005% con conector tipo N. - Enfriamiento a través de aire forzado. - Medidor de presión digital incluido. - Rango de vacío: 0.1 Pa ~10000Pa. - Vacío de purga: 0.5 Pa - Alimentación: 220V AC 50/60 Hz
	Accesorios
1	Bomba rotatoria VRD4 de velocidad de bombeo de 1.1L/min Alimentación: 220 voltios de corriente alterna (AC) válvula de solenoide Potencia de 400W Ruido menor a 56 dB
1	Fuelle de acero inoxidable de medida KF16 para conexión de bomba de vacío y equipamiento

Esta contratación se realiza en conformidad con las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N°661 del 2024. De manera excepcional, se procederá con el trato directo o la contratación excepcional directa con publicidad en los casos fundados, conforme a lo estipulado en la Ley de Compras. Se podrá invocar la referida causal, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compras y en el reglamento antes citado, cuando la contratación solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros, según lo establecido en el artículo 8 bis de la Ley N°19.886 y en los artículos 71 número 1 y 72 del Decreto N°661 del 2024 del Ministerio de Hacienda.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Razón Social : Universidad Tecnológica Metropolitana
R.U.T. : 70.729.100-1
Dirección : Dieciocho N°161, Santiago Centro.
Región donde se genera la Adquisición : Región Metropolitana de Santiago

3. ADQUISICIÓN

Nombre Adquisición	EQUIPO DE LIMPIEZA POR PLASMA DE IONES
Tipo de Adjudicación	Resolución Adjudicación y Orden de Compra (artículo 115, numeral 5 del Decreto Supremo N°661 Reglamento de Compras Públicas del Ministerio de Hacienda). Procesos de compra fuera del Sistema de Información. Tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, efectuadas a proveedores extranjeros en que, por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información.
Monto Estimado	USD\$ 5.838,24.- IVA incluido
Moneda	Dólares americanos
Opciones de pago	Transferencia electrónica

4. ANEXOS ADMINISTRATIVOS

N°	Documento	Anexos solicitados
1	Declaración Jurada sobre Actos, Convenciones y Operaciones celebradas con personas relacionadas.	Anexo N°1.
2	Declaración Jurada Ley N°20.393	Anexo N°2
3	Declaración jurada de inhabilidades	Anexo N°3-A (Persona Jurídica) Anexo N°3-B (Persona Natural) Anexo N°3-C (Unión Temporal de Proveedores)
4	Declaración jurada sobre celebración de contratos administrativos con personal institucional	Anexo N°4-A (Persona Natural) Anexo N°4-B (Persona Jurídica)
5	Declaración Jurada de aceptación de los antecedentes de la contratación	Anexo N°5
6	Formulario información del Oferente	Anexo N°6

Para efecto del **Anexo N°6**, las personas, naturales o jurídicas, deberán completar con la identificación completa del oferente y su representante legal cuando corresponda, incluyendo los domicilios, los números de RUT.

Tratándose de sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada, se debe adjuntar copia de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con certificación de su vigencia, o copia del Certificado de Vigencia, de fecha no anterior a tres meses contados desde la fecha de presentación de la oferta y fotocopia del documento en que conste la personería del representante legal.

Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada, se deberán adjuntar los antecedentes que acrediten vigencia y personería del representante legal, emitidos por las autoridades que correspondan.

Tratándose de personas jurídicas que se acojan a la Ley N°20.659, se debe acompañar Certificado de Migración al Régimen Simplificado o Certificado de Migración al Régimen General, según sea el caso, además del Certificado de Vigencia, Certificado del Estatuto actualizado y Certificado de Anotaciones de la correspondiente persona jurídica, señalados en el artículo 29 del Decreto Supremo N°45, de 2013, que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y disolución de las Sociedades Comerciales.

No obstante, los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (www.mercadopublico.cl) no deberán acompañar estos documentos, si ellos u otros antecedentes que den cuenta indubitada de la existencia y vigencia de la sociedad y del otorgamiento de poderes vigentes, se encuentren disponibles en dicho Registro, y no tuvieren una antigüedad superior a tres meses a contar de la fecha de apertura de las ofertas.

5. CONTRATO / ORDEN DE COMPRA

El adjudicatario estará obligado a firmar el contrato dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la fecha en que la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM) le remita el documento para su suscripción.

Una vez emitido y notificado el acto administrativo que aprueba el contrato, la UTEM emitirá la correspondiente Orden de Compra (OC) a través del portal de Mercado Público. El proveedor adjudicado deberá aceptar dicha orden dentro de un plazo de 48 horas desde su emisión, utilizando exclusivamente el mismo portal.

Transcurrido dicho plazo sin mediar aceptación, la UTEM quedará plenamente facultada para rechazar la Orden de Compra, si así lo estimare conveniente, conforme a su sola voluntad y sin necesidad de ulterior justificación.

Asimismo, en caso de que el contrato ya se haya suscrito y el proveedor no haya aceptado la Orden de Compra dentro del plazo señalado, la UTEM podrá, si lo estima pertinente, poner término anticipado al contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento, particularmente en virtud de la causal establecida en el numeral 7: "Las demás establecidas en la ley, en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato"

Modalidad	Suma Alzada
Reajustabilidad	No reajutable
Monto en Base a	Monto Estimado
Monto Total Estimado	USD\$ 5.838,24.-
Formalización	La formalización del servicio se materializará por la notificación de la adjudicación y, en conjunto con la emisión y aceptación de la orden de compra del proveedor.
Opciones de Pago	Transferencia electrónica

5.1 Plazo de Pago

En conformidad al artículo 8° de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año en curso, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura.

Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la

recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados.

5.2 Multas por incumplimiento

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

- a) **Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios:** la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles).

La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

- b) **Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas:** la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación.

La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

- c) **Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección:** la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

5.3 Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

5.4 Procedimiento para la aplicación de multas

- a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.
- b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor podrá efectuarse, a elección de la Universidad:

- i.- Personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,
- ii.- Mediante el envío de carta certificada, o bien
- iii.- Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la casilla indicado en el **Anexo N°6**

- c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N° 19.880.-

- d) Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente, mediante carta certificada o vía correo electrónico registrado.

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido en los términos generales, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

5.5 Forma de pago de las multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica bancaria

En dicho correo deberá indicarse el nombre de la contratación, los datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

En caso de que la multa no sea pagada en el plazo antes indicado, la Universidad quedará facultada a hacer efectiva las garantías correspondientes (en caso de que las haya).

5.6 Término anticipado del contrato / orden de compra.

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato u orden de compra.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega de los materiales, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación.

En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave que se señalarán a continuación, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77, N°1, del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 77 del Reglamento recién singularizado.

5.7 Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 130 N°3 del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	En el caso de que el monto total acumuladas alcance el 10% del monto total del contrato originalmente pactado , la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato. Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado , la UTEM estará obligada a poner término al contrato.
b)	Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.
c)	Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).
d)	En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono un plazo mayor de 2 días corridos contados desde la notificación a la empresa mediante correo electrónico.
e)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos.
f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables en razón de su giro entre otros.
g)	Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estos términos generales.
j)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en los presentes términos generales, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
k)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en los presentes términos generales y bases técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

5.8 Procedimiento para el término anticipado del contrato (orden de compra).

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del

contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contando desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor podrá efectuarse por carta certificada o vía correo electrónico, a elección de la Universidad:

- i.- personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,
- ii.- mediante el envío de carta certificada, o bien
- iii.- mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la casilla indicado en el **Anexo N°5**.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

6. RESERVA DE DERECHOS

La Universidad Tecnológica Metropolitana se reserva el derecho a:

- a) La Universidad podrá en cualquier momento, y hasta antes del vencimiento del plazo de presentación de las ofertas, modificar los presentes términos generales, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Institución evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita.

7. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente contratación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los presentes términos generales y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con los presentes términos generales, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de adquisición, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso de compra, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

- c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso de compra, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso de compra.
- e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los presentes términos generales, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en los presentes términos generales, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- e) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso de compra es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- f) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente adquisición, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- g) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.
En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.